

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Bernardo Calvo Rodriguez, natural de Masquid, provincia de Zamora, de 27 años de edad, estatura cinco piés, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba escasa, color sano; y caso de lograr su captura, se servirán remitirle á esta Corte á mi disposicion.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Jerónimo Benito Gonzalez, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la instruccion de un expediente en juicio contradictorio, sobre ingreso de Don Ramon Gonzalbo y Campos en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias conducentes á probar los servicios prestados por el referido D. Ramon Gonzalbo y Campos en la tarde del dia 17 de Julio de 1879, cuando al regresar de una revista militar el 7.º regimiento de Artillería montado, se inflamó y estalló un armon de la última seccion, y que con inminente riesgo de su vida apagó, costando multitud de desgracias en un paraje tan concurrido como la Puerta del Sol en donde ocurrió el

siniestro, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para que las personas que quieran prestar declaracion en pró ó en contra de la exactitud de este hecho, puedan verificarlo en el término de 30 dias, concurriendo á esta Fiscalía, sita en el Negociado 4.º del Gobierno civil, de una á cuatro de la tarde, cualquier dia no festivo.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—Jerónimo Benito Gonzalez.—Por su mandado, Eugenio Lopez Galicia, Secretario.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros cinco dias del mes de Noviembre próximo deben los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer á la Diputacion las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al 2.º trimestre de 1880-81, y con objeto de que no sufra demora la recaudacion, me dirijo á los Sres. Alcaldes para que se sirvan disponer el ingreso de aquellas en la Depositaria de fondos provinciales dentro del plazo marcado.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romana.

AMPLIACION AL EJERCICIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1879 Á 1880.—MES DE SETIEMBRE DE 1880.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales	12.626'98
Producto de las rentas y censos de la provincia	"
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes	"
Idem de donativos, legados y mandas	"
Idem de repartimiento provincial	5.461'19
Idem del recargo sobre la sal comun	"
Idem del ramo de Instruccion pública	"
Idem del id. de Beneficencia	79.980'50
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones	"
Idem de arbitrios especiales	90.528'70
Idem de recargos extraordinarios	"
Idem de empréstitos	"
Idem de enajenaciones	"
Idem de resultas de presupuestos anteriores	5.087'01
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional	"
Idem de reintegros	"
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes	"
Movimiento de fondos... Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1879 á 1880 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente	"
TOTAL CARGO	103.155'68

DATA.

Seccion primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial	"	"	"
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	"	"	"
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	"	"	"
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	"	"	"
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	"	"	"
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia	"	"	"

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortés y provinciales	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas	"	"	"

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	"	"	"
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas	"	"	"
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	"	578'19	578'19

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	"	"	"
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"	"	"

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública	"	"	"
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras	"	"	"
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza	"	"	"
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial	"	"	"

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	»	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	»	82.485'50	82.485'50
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	»	10.123'28	10.123'28
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	»	5.103'99	5.103'99
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	»	»	»
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	»	1.000	1.000
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879.....	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	»	»
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1880 á 1881.....	»	»	»
TOTAL DATA.....		99.290'96	99.290'96

RESUMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el Cargo.....	103.155'68
Idem la Data.....	99.290'96
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....	3.864'72

En Madrid á 15 de Octubre de 1880.—V. B.—El Presidente, Romera.—Está conforme: e Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.—El Depositario, Severiano Medina.

Session de 29 de Octubre de 1880.
PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA RÓMERA.
 Señores que asistieron:
 Calvo.—Cassá.—Foronda.—García Moreno.—Gil.—Guillen (D. Mariano).—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz.—Peña.—Pozo.—Prast.—

Regidor.—Revuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—La Torre (Secretario).—San Martin de la Vara (Secretario).
 Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.
 Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos José María Blazquez, María de la Cruz Hervás, Aurelio Santos Morcillo y Juana Sanz Hierro, por diferentes causas reglamentarias.

Dar orden al Director del Hospicio para que expida la baja definitiva del acogido Angel Benigno Gomez Barchá, y le entregue á su hermana Ramona Gomez.

Quedarenterada de una comunicacion en que el Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial da gracias á esta Corporacion por el acuerdo relativo á costearle las insignias y los gastos de la Gran Cruz de Isabel la Católica con que ha sido agraciado por el Gobierno de S. M.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision especial.

Adquirir con destino á la construccion de un nuevo hospital los terrenos que corresponden á las cuatro manzanas comprendidas en el ensanche de Madrid entre el foso de circunvalacion, paseo de Santa Engracia y vereda de Postas, designadas en el plano consiguiente con los números 102, 103, 124 y 125.—Satisfacer como precio de cada pie cuadrado el de 75 céntimos de peseta, á pagar en plazos que no excederán de seis, en el transcurso de cinco años.—Celebrar con los propietarios el oportuno convenio, que formará parte integrante de la escritura de venta, para que siempre que la Corporacion anticipe el importe de alguno ó algunos de los plazos, abonen aquellos el interes anual que se estipule sobre la cantidad anticipada y por el tiempo que medie desde el dia en que tenga lugar el pago hasta el señalado para el vencimiento.—Que se unan al expediente incoado con motivo del proyecto para la construccion de un nuevo hospital, los planos, tasaciones y demás antecedentes relativos á los solares sobrantes del que es hoy Provincial, seis de los cuales deberán subastarse muy en breve, haciéndose lo mismo con los referentes á las fincas, derechos ó acciones que como recursos especiales se destinen al propio fin.—Disponer se proceda á la realizacion de los contratos correspondientes en la forma acordada.—Aprobar el plano presentado por el Sr. Arquitecto Jefe, considerándole como ante-proyecto y base del pensamiento.—Autorizar el nombramiento del personal que se considere indispensable, satisfaciendo sus haberes con cargo á los recursos especiales destinados á la realizacion de la obra, y que se adquiera el material necesario dentro de la suma de 7.000 pesetas para llevar á término en el más breve plazo posible el desarrollo de todo el proyecto, formacion del presupuesto y redaccion de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta ó concurso que en su dia habrá de tener lugar, dando cuenta á esta Corporacion para la resolucion correspondiente.

Comision de Beneficencia.

Dar las gracias al Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial por la claridad y método con que está redactado el parte médico-estadístico correspondiente al mes de Junio último.

Anunciar la subasta por término de

20 dias de los 900 kilogramos de lara consignados en el presupuesto vigente para colchones y fundas de almohada con destino á las camas de los acogidos del Hospicio, y al precio de 2'60 pesetas cada kilogramo.

Aprobar el pliego de condiciones formado para la subasta del suministro de manteca de cerdo con destino al Hospital provincial, San Juan de Dios é Inclusa, anunciándola con 30 dias de anticipacion y fijando el precio de una peseta 81 céntimos cada kilogramo.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta del suministro de cuartos de gallina á los establecimientos de Beneficencia, y anunciar el acto con 30 dias de anticipacion, fijando el precio de 56 céntimos de peseta cada cuarto.

Autorizar al Director del Hospital provincial para la adquisicion de las 100 tarjetas de hierro que ha solicitado el Capellan Colector para numerar las sepulturas en el cementerio del establecimiento, abonándose su importe con cargo al crédito consignado para obras del mismo.

Contestar al Director del Hospital de San Juan de Dios que no debe hacer descuento alguno en las entregas de azúcar que haga el contratista ni exigirle los sacos, y si únicamente la cantidad exacta de dicho artículo á que ascienda el pedido que le haya hecho, sin perjuicio de que si no hubiese sacos en el establecimiento, queden de una entrega para otra los que entregase el contratista, de acuerdo con el mismo.

Aprobar el acuerdo adoptado por la Junta de Directores de los establecimientos y adjudicar el suministro de estera para sus oficinas á D. Estéban Salazar y Benito, á los tipos de una peseta 40 céntimos metro de estera de cordelillo y 50 céntimos el de la de colores ó blanca ofrecidos en su proposicion.

Disponer se verifique la recomposicion de un reloj de torre existente en el almacén del Hospital provincial para colocarle en el de San Juan de Dios, abonándose el gasto con cargo á la cantidad consignada para obras de este establecimiento.

Rogar al Sr. Gobernador se sirva dejar sin efecto la orden expedida para el ingreso en el Hospicio del niño Julian Vaquero, por oponerse el reglamento á que en dicho asilo sean admitidos niños sordo-mudos.

Resolver que por medio de los periódicos oficiales se avise á los practicantes que no se hayan presentado á tomar posesion, lo hagan en el término de diez dias, pasados los cuales serán declarados cesantes: que se dé posesion á los que se han presentado á tomarla del nuevo destino para que han sido nombrados: advertir al Sr. Decano que en lo sucesivo participe siempre la fecha en que toman posesion los practicantes, ó si no lo hubieran hecho dentro del plazo de 15 dias; y que participe tambien la fecha en que toman posesion todos los demás empleados facultativos, los cuales podrán hacerlo dentro de los 30 dias siguientes al de su nombramiento.

Declarar cesante al practicante de segunda clase de Medicina D. Venancio Abarca.

Declarar vacante la plaza de practicante de Farmacia de la clase de segundos para la que está nombrado D. Ramon Novoa y Varela, y disponer se haga nueva

convocatoria á exámenes para practicantes de Farmacia en los términos prevenidos en el reglamento, y dando un plazo de 30 días para la presentación en estas oficinas de las solicitudes documentadas.

Declarar cesante al Ayudante Inspector del Hospicio D. José Vila y Quesada.

Aprobar la subasta celebrada el día 19 del actual para contratar el arrendamiento á labor y pastos de los quintos Casa-blanca y Cañada Lobosa que el Hospital provincial posee en Daimiel, en cuyo acto fué adjudicado el remate al único licitador D. Jorge Martín Pozuelo y Sánchez al precio anual de 6.031'25 pesetas. Aprobar el pliego de condiciones para la poda, corta, limpia y entresaca del arbolado de los quintos, fijando el precio de cada encina de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª clase en 190, 120, 70 y 40 rs. respectivamente; el principio de que se corte uno de cada cuatro árboles, con designación del guarda, y estableciéndose como tipo para la subasta del quinto Casa-blanca la cantidad de 37.247'50 pesetas, y para el quinto Cañada Lobosa 64.477'50 pesetas, anunciándose la subasta con 30 días de anticipación.

Entregar á la acogida que ha sido del Hospicio María de la Encarnación García Loperena un resguardo de la Caja general de Depósitos por 4.038 reales, y una cartilla de la de Ahorros por 136 reales, propiedad ambos de aquella, que obran en la Depositaria de fondos provinciales.

Admitir en principio la transacción propuesta por Doña María Arregui, viuda de D. Vicente Lalama y usufructuaria de la «Galería dramática» cuya propiedad debe recaer en la Casa de Maternidad, y ponerlo en conocimiento de dicha señora; advirtiéndole que deberán ser de su cuenta los gastos de escritura, pago del impuesto y todos cuantos se ocasionen con la transacción, á fin de que las 7.500 pesetas que ofrece las perciba íntegras el establecimiento.

Comision de Hacienda.

Declarar de abono á la colegiala que fué de la Paz, Elena Goicoechea, la dote de 125 pesetas que le correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 19 de Febrero último; á María del Consuelo Fernandez, la de igual cantidad que le cupo en suerte en la extracción de 23 de Setiembre de 1875, y á María de los Dolores el premio de la misma cantidad que le correspondió en la extracción de 26 de Junio de 1871.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondientes al mes de Setiembre último, y declarar de abono su importe de 4.555 pesetas.

Transferir la cantidad de 64.464'65 pesetas del cap. 1.º de la segunda seccion del presupuesto de gastos de 1879 á 80, al capítulo 2.º de la misma seccion y presupuesto, haciendo uso al efecto del crédito sobrante que resulta de 150.000 pesetas por no haberse empezado las obras del asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y comunicar dicha transferencia al Ministerio de la Gobernación para los efectos de la ley.

Conceder á D. Benito Morales y Muñoz, Farmacéutico 1.º que fué de la Beneficencia provincial, la jubilación de 3.000 pesetas anuales que le corresponden con arreglo al reglamento de derechos

pasivos, debiendo acreditarse dicha jubilación desde 1.º de Agosto último.

Declarar de abono á Carmen Gonzalez Segovia la dote de 500 pesetas que le correspondió en el sorteo celebrado por esta Corporación en 20 de Febrero último para solemnizar el casamiento de S. M. el Rey, abonándose con cargo á la primera seccion, cap. 4.º y art. 2.º del presupuesto vigente.

Dada cuenta del dictámen en el expediente relativo á la pensión que corresponde á Doña Emilia Vilata y Ors, viuda del Profesor que fué de la Beneficencia D. Aquilino Urioste, por el señor Cassá se propuso la concesión de 750 pesetas anuales hasta la mayor edad del menor de los hijos del citado Sr. Urioste. Abierta discusión, en la que tomaron parte los Sres. Cassá, Foronda y Lopez, se acordó á propuesta de la misma Comisión de Hacienda que, dada la conveniencia de no barrenar el vigente reglamento de pensiones, como sucedería caso de acordar lo que el Sr. Cassá proponía, y habida consideración á que el fallecimiento del Sr. Urioste tuvo lugar á consecuencia de enfermedad contraída por el desempeño de su cargo, que sin perjuicio de la pensión reglamentaria de 134'73 pesetas por espacio de 10 años, segun en el dictámen se propone, conceder á la viuda é hijos del Sr. Urioste y con cargo al capítulo de imprevistos, en concepto de recompensa á los excelentes servicios de éste y por una sola vez, el importe de una anualidad del sueldo y gratificación que el finado disfrutaba.

Comision de Fomento.

Dar traslado al contratista del camino de Morata á Perales de la comunicación del Alcalde de Morata contestando á la liquidación de intereses de demora en el pago de las certificaciones de obras, devolviéndole la liquidación y manifestándole que esta Diputación no puede entender en la reclamación de que se trata.

Recordar al Alcalde de Los Santos de la Humosa el cumplimiento de lo que se le tiene mandado respecto á la ejecución por el dueño del molino situado en la margen derecha del Henares, de una obra de fábrica sobre el caz que existe en el camino vecinal de dicho pueblo á la estación de Meco, encargando á dicho Alcalde que con toda brevedad dé cuenta del resultado de las gestiones que haya practicado.

Aprobar la cesión que D. José de Salamanca ha hecho del contrato que tiene celebrado con esta Corporación por escritura de 22 de Agosto de 1879 para la construcción del asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en favor de los Sres. Don Agustín Subirat, D. Andrés Moreno y D. Fernando María de Castro, y aceptada por éstos con todos los derechos y obligaciones consignados en dicha escritura; entendiéndose que no se entenderá realizada la cesión hasta que la fianza que el Sr. Salamanca tiene consignada conste á nombre de los cesionarios, los cuales en este caso serán reconocidos como contratistas directos con la Corporación.

Aceptar la proposición presentada por el Sr. D. Fernando Puig de ceder á la Corporación despues de terminado, el puente que proyecta construir sobre el río Guadarrama, por las 30.000 pesetas en que le ofrece, cantidad que se satisfará en tres plazos anuales é iguales, pagade-

ros en el segundo trimestre de cada año económico, á contar desde el de 1881 á 82, sin interes alguno, excepto el que pudiera devengar por demora en el pago si no se satisficiera alguno de los plazos á su vencimiento: declarar que no há lugar á consignar la excepción de pontazgo que pretende para en el caso que se establezca este derecho, por estar comprendida su finca en el art. 16 de las condiciones generales para el arriendo de portazgos, pontazgos y barcajes: comunicar esta resolución al Sr. Puig para que una vez conforme se proceda á formalizar el convenio, reclamándole copia del proyecto del citado puente: aprobar definitivamente el proyecto del camino de Villanueva del Pardillo á Las Rézas, así como el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para el mismo; y disponer que una vez otorgada la escritura á que se refiere el acuerdo anterior, se anuncie la subasta para la construcción del camino en la forma acostumbrada.

Terminada la orden del día, la Diputación acordó por unanimidad y á propuesta del Sr. Mellado, consignar un expresivo voto de gracias á los Sres. Diputados que cesan en el desempeño de sus cargos el día 31 del actual, por el celo, inteligencia y acierto que han demostrado durante su permanencia en la Diputación provincial.

Los Sres. La-Torre, Martínez Aparicio, Rojas y San Martín de la Vara pronunciaron sentidas frases, manifestando su agradecimiento por el acuerdo anterior y ofreciéndose para lo sucesivo á todos y á cada uno de los que dejaban de ser sus compañeros, para continuar siendo siempre sus amigos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José La-Torre.—Rafael San Martín de la Vara.

Administracion económica.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 1.º del actual, el anuncio de la primera subasta que ha de celebrarse para la enajenación de los cajones de pino vacíos de la nueva contrata que existen en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, habrá de tener lugar dicho acto el día 16 del mismo, á las doce de la mañana, en la forma y bajo las condiciones expresadas en el referido anuncio.

Lo que se hace saber por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del ramo.

Madrid 4 de Noviembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

Velilla de San Antonio.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa por destitución del que la desempeñaba, y está dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, pagadas por trimestres del fondo municipal.

Los aspirantes que reuniendo los requisitos prevenidos en la ley municipal, sin que exista en los mismos las excepciones que determinan los casos 1.º al 7.º inclusive el art. 116 de la citada ley, y deseen obtenerla, dirigirán sus soli-

citudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente en término de 20 días, pasados los cuales se proveerá.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 115 de la repetida ley.

Velilla de San Antonio 1.º de Noviembre de 1880.—El Presidente, Donato del Campo.—El Secretario interino, Hermelegildo Díez.

Villavieja.

En vista de no haber tenido efecto el arriendo de pastos de los montes llamados Dhesa Chorrillo y Arroyo de la Garganta, de estos Propios, por falta de licitadores en la primera subasta, este Ayuntamiento ha acordado proceder á la segunda, la cual se verificará el día 14 del actual, á las doce del día, en esta casa consistorial, y bajo los mismos tipos y demás condiciones anteriores.

Villavieja 4 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Isidro Estaca.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud de la presente secita, llama y emplaza á dos sujetos que en la tarde del 17 del corriente infrieron en la calle de Cuchilleros á Francisco Porres varias heridas en la cabeza, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se les sigue; debiendo manifestar que los mismos, segun declaración del lesionado, usaban blusas azules; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la ronda judicial procedan con toda la actividad posible á la busca y captura de los mencionados sujetos; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Por mandado de su señoría, Juan Pedro Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud de providencia se cita y llama á dos jóvenes que en la noche del 15 del corriente presenciaron la riña habida á la puerta del colegio situado en la calle de Segovia, núm. 2, entre José María Rodríguez Gonzalez y Vicente Seller, de la que resultó herido éste, y los cuales condujeron á dichos contrincantes á la Casa de Socorro del distrito, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que por expresado motivo se instruye contra aquél; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Por mandado de su señoría, Juan Pedro Perez.

Congreso

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fouseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, sesaca á pública subasta una finca urbana, sita en esta capital, calle de San Lorenzo, núm. 2 moderno, con vuelta á la de San Mateo, manzana 333, que linda al Norte con dicha calle de San Mateo; al Noroeste con la de San Lorenzo; al Sudeste con casa núm. 2. duplicado de la referida calle de San Lorenzo, y al Oeste con la núm. 8 de la de San Mateo. Dicha finca, que comprende una superficie de 229 metros 22 decímetros cuadrados, y consta de planta baja, piso principal, segundo, tercero y sotabanco interior, con buhardillas trasteras, ha sido tasada por Arquitectos en la cantidad de 88.322 pesetas. Para el remate está señalado el día 29 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte á las personas que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que necesitan depositar en la mesa del Juzgado 1.500 pesetas; pudiendo adquirir pormenores en la Escribanía del actuario D. Juan Zozaya, plaza del Progreso, número 3, segundo.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Zozaya.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y llama por término de seis días á Agustín Hermosa y Medina, hijo de Venancio y Melitona, difuntos, de oficio litógrafo, soltero, de 30 años, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaración como testigo en causa criminal pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer se le seguirá perjuicio.

Madrid 30 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Antonio García Rodríguez, que ha sido dependiente en la taberna de la calle de Olid, núm. 4 para que en el preciso término de nueve días comparezca á practicar una diligencia en virtud de causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1880.—V.º B.º—El actuario, Valentin Ballester.

Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Paz Escudero, que tuvo su habitación en esta Corte, calle de Valverde, número 34, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este edicto

en la *Gaceta oficial*, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1880.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.ª de Marzo de 1879 y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposición en Diciembre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.*Escuela de párvulos.*

La de nueva creación de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

Escuela de niños.

La de Albaladejo, con el de 825 pesetas.

Se proveerán asimismo por oposición en el citado Diciembre todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á la citada provincia que vacaren dentro del corriente mes hasta el día de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la mencionada provincia tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Segun la disposición 5.ª de Real orden de 1.ª de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse en dicha capital al tercer día de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, días y horas que en virtud de lo proveniente en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Noviembre de 1880.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Antonio Flores.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.*Escuelas de niños.*

La de Villacanejos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Chamartin de la Rosa, con el de 625.

Las de Horcajo de la Sierra y Horcajuelo, con el de 600 cada una.

La de El Boalo, con el de 550.
Las de Alameda del Valle, Camarma de Esteruelas, Valdemanco y Valdepiélagos, con el de 500.

Las de Quijorna y Valdeolmos, con el de 365.

Las de El Berruoco, Cubas, La Hiruela, Navalafuente, Piñuecar, Puebla de la Mujer-muerta y Valdeañada, con el de 300.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.*Escuelas de niños.*

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Ciudad-Real, dotada con el sueldo anual de 812'50 pesetas.

La Escuela de Anchuras, con el de 625.

La plaza de Auxiliar de Carrion de Calatrava, con el de 547'50.

La idem de la de Campo de Criptana, con el de 456'25.

Las de idem de la de Bolaños y La Solana, con el de 275.

La idem de Corral de Calatrava, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Puebla de Don Rodrigo, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La plaza de Auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 350.

La idem id. de Bolaños, con el de 200.

La idem de Torrenueva, con el de 185.

La idem de Piedrabuena, con el de 125.

PROVINCIA DE CUENCA.*Escuelas de niños.*

La de Castejon, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de ambos sexos de Puente de Don Juan y el Cármen (residencia en la primera), con el de 437'50.

Las de Masegosa, El Pozuelo, Rada de Haro y Uña, con el de 312'50.

Las de Valtablado de Betota, con el de 250.

PROVINCIA DE SEGOVIA.*Escuelas de niños.*

Las de Cazuelos, Mata de Cuéllar y Oarubia, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Mata de Quintanar, con el de 187.

Las de Aldealázar, San Martin de Mudrian y Valles de Fuentidueña, con el de 182'50 cada una.

Escuela de niñas.

La de Santo Tomé del Puerto, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.*Escuela de niños.*

La sustitución de la de Valde Santo Domingo, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de Cedillo y Portillo, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas cada una.

Las de Cazalegas y Alcolea de Tajo, ambas de nueva creación, con el de 416'50 cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y ser-

vicios, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 4 de Noviembre de 1880.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Antonio Flores.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Cortegana á Aracena, de la carretera de tercer orden de Ayamonte á Aracena, provincia de Huelva, bajo el tipo de 232.358 pesetas 18 céntimos que importa su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.700 pesetas en dinero ó acciones de camino, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Cortegana á Aracena, carretera de Ayamonte á Aracena, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

MADRID, 1880.—Oficina tipográfica del Hospicio.